

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00992-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS ALBERTO BARRETO REALES

En escrito que antecede, que obra en el archivo 08 del expediente, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita cancelar la orden de aprehensión por haberse cumplido el objeto de la solicitud, oficiar a la SIJIN, para que se cancele la medida, oficiar al Parqueadero La Principal para que se disponga a permitir retirar de placa EGR 878, y ordenar el desglose de los documentos base de la acción.

Como quiera que la solicitud es procedente, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de CARLOS ALBERTO BARRETO REALES, por cumplimiento de la solicitud de aprehensión, conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas EGR878. Oficiase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para la cancelación de la medida, y remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO LA PRINCIPAL, ubicado en la dirección Avenida Carrera 110 Número 6N-171 Bodega 11 en Barranquilla, para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, al acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante

CUARTO: DECLARAR que no hay lugar a ordenar el desglose solicitado, habida consideración que la demanda se presentó en formato digital de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.054 Hoy ocho (8) de mayo de 2024 a la
hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

